



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 5 de Noviembre del 2002.

P.O. N° 133

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforma el artículo 10 del Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas"..... 2
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 3°, 5°, 6° y 8° del Decreto Gubernamental de fecha 5 de abril del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado "Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes"..... 4
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero, del Decreto Gubernamental de fecha 2 de enero del año de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4, de fecha 14 de enero del mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 11 de septiembre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado "Parque y Zoológico Tamatán"..... 6
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se reforman los artículos 7°, 9°, 13 y 15 del Decreto Gubernamental de fecha 8 de noviembre del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 1° de abril de año 2000, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 125, de fecha 11 de octubre de 2001 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos"..... 8

PASE A LA ULTIMA PAGINA

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 25 bis, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre de ese mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

**SEGUNDO.-** Que una administración eficiente está sustentada en políticas creadas para orientar su funcionamiento hacia la consecución de sus objetivos y metas, lo que implica el adecuado manejo de los presupuestos y cumplimiento de los planes y programas.

**TERCERO.-** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

**CUARTO.-** Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

**QUINTO.-** Que los titulares de las dependencias, en cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, deben coordinar sectorialmente a las entidades que se encuentren adscritas a su competencia, y establecer para éstas, las políticas de acción, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, normar la programación y presupuestación de sus actividades, de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento, conocer su operación y evaluar sus resultados.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, he tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 14 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 97, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFORMADO A TRAVÉS DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO NÚMEROS 47 Y 5, DE FECHAS 12 DE JUNIO DE 1999 Y 9 DE ENERO DE 2002, RESPECTIVAMENTE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS "CONALEP TAMAULIPAS".**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 10, 11 y 14 del Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre del mismo año, reformado a través de los decretos publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 47 y 5, de fechas 12 de junio de 1999 y 9 de enero de 2002, respectivamente, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas".

**ARTÍCULO 10.-** La...

I.- Por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, quien la presidirá;

II.- Por el titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado;

III.- y IV.-...

V.- Por el titular de la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado;

VI.- Por tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal;

VII.- Por un representante de la Secretaría de Educación Pública Federal; y

VIII.- Por un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por...

Asimismo...

En...

**ARTÍCULO 11.-** La ...

I.- a la IX.-...

X.- Aprobar y sancionar los actos de dominio sobre bienes muebles que se efectúen a nombre y representación del Organismo;

XI.- Otorgar poder especial para actos de dominio sobre bienes muebles al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente de la Junta Directiva; y

XII.- Las demás que con este carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.-** El ...

I.- Ser representante legal del "CONALEP Tamaulipas", como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querrelas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

II.- a la XIII.- ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones relativas al Organismo que se opongan a este decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 4º, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Gubernamental del día 5 de abril del año de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 29 de mayo de ese mismo año, reformado a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 27 de septiembre de 2001, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden al Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Que el “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes” es una entidad de la Administración Pública del Estado que cuenta, en su estructura organizacional, con una Junta Directiva como autoridad suprema, con atribuciones específicas, todas de suma responsabilidad, como son, entre otras, aprobar el proyecto de presupuesto general, ser el órgano de consulta y de apoyo de la Dirección General en cuestiones que atañan al Instituto, y promover el otorgamiento de recursos para la realización de proyectos artísticos y culturales que corresponden al logro de sus objetivos.

**TERCERO.-** Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos, se ha propuesto fortalecer los organismos públicos descentralizados, para que, con base en ello, logren alcanzar sus objetivos de una manera pronta, mediante acciones de interés general y beneficio colectivo.

**CUARTO.-** Que es deber ineludible de la actual Administración procurar la legalidad de los actos que realizan los servidores públicos y eficientar las funciones de éstos, por lo que además de reestructurar la integración de la Junta Directiva, se reordena lo relativo a la representación legal del Organismo.

**QUINTO.-** Que es premisa fundamental de la actual administración la optimización de los recursos públicos en cada una de las áreas en que éstos se ejerzan, lo que implica que las decisiones de los miembros de la Junta Directiva del “Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes” sean tomadas sobre la base de conocimientos específicos, relativos tanto a las acciones que habrán de emprenderse para cumplir el objeto del organismo, como a los recursos con que éste cuenta para la realización, por lo que, para mayor eficacia en la toma de decisiones, es conveniente la incorporación a este órgano colegiado, del titular de la Subsecretaría de Egresos, por ser el área de la Secretaría de Finanzas cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública.